

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 30.

Real orden mandando observar el Reglamento de las Comisiones de instruccion primaria.

*En el boletín núm. 4 de este año se insertó el Reglamento de las Comisiones de instruccion primaria; y como en la Real orden con que se circuló se hacen varias prevenciones á dichas Comisiones, he dispuesto insertarla á continuacion.*

Por el artículo 34 del plan provisional de instruccion primaria, está determinado que, así las Comisiones provinciales como las locales que en él se establecen para la inspeccion y gobierno de tan importante ramo, se hayan de regir por reglamentos particulares que expedirá el Gobierno. Para llevar á efecto lo prevenido en dicho artículo, S. M. la Reina Gobernadora, oído el dictámen de la Direccion general de estudios, se ha servido aprobar el reglamento que acompaña, y que esa corporacion, en virtud del artículo 11 del que rige, deberá circular á todas las mencionadas comisiones para su conocimiento y puntual observancia. Al propio tiempo, y queriendo S. M. que las mismas corporaciones se penetren de los motivos que han aconsejado su creacion, y que igualmente conozcan su verdadero objeto y carácter, ha tenido por conveniente disponer, que al comunicar este reglamento, se manifiesten tambien las siguientes razones que sirven de fundamento á algunas de las atribuciones y deberes que se señalan á las comisiones de instruccion primaria, para que puedan servirles de gobierno.

La experiencia general de todos los países donde la educacion pública prospera, ha mostrado que para que esta corresponda á la actual civilizacion europea, es preciso que los establecimientos destinados á la instruccion del pueblo esten siempre, en cuanto posible sea, á la vista del Gobierno, encargado y responsable de este ramo del servicio público, esencial á la felicidad de los gobernados, no conociéndose otro medio de dar á la enseñanza el impulso general, uniforme y sostenido que necesita para progresar.

Al Gobierno supremo, sin embargo, no le es dado el cuidar por sí é inmediatamente de cada uno de estos establecimientos, examinar de continuo su verdadero estado, conocerlo con exactitud, juzgar simultáneamente de las circunstancias en que se encuentran, y ocurrir á las necesidades de todos. Tiene que valerse, como en otros ramos, de agentes que le auxilién y pongan en estado de emplear su auto-

ridad y sus medios con oportunidad y provecho. La naturaleza de este servicio exige que tales agentes sean mas bien corporaciones poco numerosas que individuos aislados; corporaciones en que se reúnan variedad de conocimientos y destinos, y hasta vocacion especial en todos, ó por lo menos en algunos de sus individuos. Ha de ser, por otra parte, un servicio debido al convencimiento del bien que resulta, ó á la satisfaccion de contribuir á la felicidad de los demás. No es obligacion que pueda imponerse á un empleado cualquiera, por exacto que se le suponga en el desempeño de sus deberes. Se necesita otro móvil mas poderoso que el de un deber limitado y ordinario para sacrificios de esta especie; es preciso que intervengan sentimientos mas elevados, que se deban á la libre determinacion de la voluntad, ó que sean sacrificios propiamente espontáneos: mas meritorios por lo mismo, y mas dignos de la gratitud general.

Bajo este aspecto se ha mirado en todas partes este negocio, y se ha confiado á hombres benéficos y decididos por la causa de la humanidad el sublime encargo de procurar los adelantamientos de la razon humana. Se han formado en los principales Estados de Europa comisiones análogas á las que establezca el plan provisional de instruccion primaria: comision local donde quiera que hay una escuela primaria elemental completa, para que pueda cuidar de esta escuela sin grande esfuerzo y sin perderla de vista; comision superior provincial que cuide en general de todas las escuelas de la provincia, con quien se entiendan y de quien dependan las comisiones locales; ni muy próxima ni muy distante de estas, y cuyos individuos, por su posicion social puedan ser superiores á la influencia del espíritu del pueblo, de partido ó de familia; que sean personas acomodadas y tengan las luces y el tiempo necesario para el desempeño de sus funciones.

La conveniencia de servirse de estas instituciones para la inspeccion y cuidado de las escuelas es tan óbvia y generalmente conocida, que ya en el plan y reglamento de 1825 se establecieron entre nosotros con el título de juntas de capital y de pueblo, precisamente en la época en que era menos de esperar. Tan grande es la fuerza de la opinion en materia de esta clase, que aun en aquellas circunstancias hubo que tributar este homenaje al decoro nacional. Y si bien es cierto que para la organizacion de estas juntas no parece que se consultaron los verdaderos intereses de la instruccion popular, ni se procedió en todo conforme á lo que la razon aconseja, todavía se reconoció el principio de inspeccion especial, continua, regular é inmediata.

Estas juntas, ahora comisiones, deben tener un

origen más popular y análogo á los principios de gobierno que nos rigen. Se crean para servicio inmediato del pueblo, y en su organización entra la idea de interesar al pueblo y llevarle á que tome en este negocio la parte necesaria para que la educación se generalice.

De muy antiguo han estado las escuelas en España á cargo de los respectivos ayuntamientos, administradores naturales de los intereses del vecindario, y continuarían sin duda en el mismo estado, si la instrucción del pueblo no hubiese venido á ser un negocio mucho más urgente é importante que lo era en otro tiempo, ó si no exigiese mayores cuidados y mayor vigilancia; un cargo, en fin, que supone algunos conocimientos especiales, y que es incompatible con las varias y graves obligaciones de aquellas corporaciones. Mas si el legislador ha creído necesario que el cuidado de las escuelas venga á ser un encargo especial y preferente, encomendado á corporaciones que se ocupen solo de él, no por eso se ha desentendido enteramente de la costumbre, de la conveniencia y aun del derecho que hasta cierto punto han tenido las diputaciones y ayuntamientos de vigilar este servicio que pagan. Ha querido por esta razón que las comisiones emanen de las diputaciones y ayuntamientos, y se compongan de individuos de estas mismas corporaciones, y de otros nombrados ó propuestos por ellas; con un eclesiástico que frecuentemente se ha agregado entre nosotros á aquellos cuerpos en negocios de esta especie, y cuya concurrencia en materias de educación es conveniente. Se ha propuesto que vengan á ser de algun modo comisiones auxiliares de las diputaciones y ayuntamientos para un objeto determinado; aunque para el mejor arreglo de este interesante servicio se haya dispuesto que se entiendan directamente las comisiones locales con las superiores, y estas con la Dirección general de estudios; y en el supuesto de que tal es su origen y caracter hay motivos de esperar que las comisiones conservarán las estrechas relaciones que las unen á las diputaciones y Ayuntamientos, y se consideraran como colaboradores suyos en el desempeño de deberes de que se descarga aquella corporación.

Creadas las comisiones de instrucción primaria como instrumentos ó medios necesarios para plantear y sostener un sistema de educación nacional que pueda promover y difundir la verdadera civilización, ó un sistema de educación é instrucción que corresponda á las grandes variaciones que han tenido lugar en las ideas, los hábitos y las necesidades de los individuos, de las familias, de los pueblos y del Gobierno mismo, no pueden desconocer que su tendencia y sus esfuerzos deben dirigirse á este objeto, cuya magnitud y trascendencia se presenta desde luego. Penetradas de que la causa principal de todos los grandes desórdenes, de los mayores crímenes, de la sangre que se derrama, en una palabra, de la inseguridad y de la inquietud en que se vive, es la mala educación y la ignorancia del pueblo; convencidas de que solo una buena educación moral, religiosa, intelectual é industrial, puede disminuir los males que afligen á la sociedad actual, y preservar á las nuevas generaciones de las funestas consecuencias que son de recelar para lo sucesivo; y persuadidas por último de que están destinadas á contribuir al resultado que se apeteció en esta materia, S. M. espera que se dedicarán con el celo y la eficacia correspondientes á un servicio de tanta influencia en el porvenir de la patria.

Para que esas comisiones puedan corresponder dignamente á su origen y al noble encargo que se les confiere, y también para que sus conatos produzcan efecto desde luego, convendrá en primer lugar que procuren conservar las escuelas existentes, reconociendo su actual estado, proveyendo á sus necesida-

des más urgentes, reformando las que lo merezcan, y procediendo á estas reformas con circunspección y conforme á lo dispuesto en el reglamento; tomando en consideración las indicaciones que el mismo contiene, por si las encuentra de fácil y conveniente aplicación. Tratarán después de establecer escuelas donde falten, á fin de que las clases más pobres puedan cultivar su razón hasta el punto necesario á todo el que vive en la sociedad civil; y cuidarán de que los niños más destituidos de medios aprovechen la enseñanza, evitando á toda costa que permanezcan abandonados sin ninguna especie de preparación para mejorar su suerte futura ó se habitúen á la mendicidad y á los vicios que la ociosidad produce y sostiene. Promoverán el aumento y prosperidad de estos establecimientos sin perderlos de vista ni un solo instante; y por cuanto los maestros son en último resultado los que hacen buenas ó malas, útiles ó inútiles las escuelas, será muy conveniente que traten con ahinco de proporcionar recursos para obtenerlos buenos, aspirando á que sean cada día más instruidos y más aptos, contribuyendo á facilitarles una subsistencia segura y decente, auxiliándolos con sus luces y consejos, y dispensándoles la protección de que frecuentemente necesitan en las discusiones, parcialidades y pequenezes de los pueblos, especialmente en los de corto vecindario.

No por esto disimularán en ningún caso la ineptitud de los maestros por defecto de conocimientos, y menos por desarreglo de conducta. La falta de instrucción podrá remediarse más ó menos por medio de la aplicación, y con el ejercicio mismo de la enseñanza; pero los malos hábitos se corrigen con mucha dificultad, y el mal ejemplo perjudica más en un solo día que la lentitud y escasez de la enseñanza en todo un año. La falta absoluta de educación es una gran desgracia sin duda; pero lo es mucho más el haber recibido una educación viciosa.

Aun después de establecidas las escuelas y provistas de buenos maestros, necesitan de vigilancia y cuidados asiduos para que lleguen á ser tan útiles como conviene por punto general. S. M. quiere que las comisiones las visiten con frecuencia para estar siempre seguras de que la enseñanza y la disciplina que se sigue en ellas son á propósito para mejorar las costumbres públicas y privadas, para desarrollar el entendimiento, para dar la actitud y energía que requiere el trabajo productivo, para proporcionar la cultura que corresponde á la vida social, moral y religiosa; y en fin, para formar hombres de bien, inteligentes y capaces de procurarse la subsistencia con honradez y laboriosidad. Deben por lo tanto cuidar de que la enseñanza no consista en ejercitar exclusiva é inutilmente la memoria á expensas de otras facultades mentales, sino en desarrollarlas todas gradual y progresivamente, suministrando conocimientos verdaderamente útiles; y sobre todo, produciendo hábitos de observación y raciocinio, hábitos de tolerancia y mútua benevolencia, de docilidad, de orden, exactitud, veracidad y respeto á la propiedad ajena; hábitos de limpieza, de actividad, diligencia é industria útil, hábitos en fin que forman sustancialmente la moral del hombre del pueblo.

S. M. no duda que las comisiones de instrucción pública tendrán continuamente presentes las consideraciones que preceden, para que guiadas por ellas, y observando cuanto se previene en el reglamento adjunto, puedan cumplir debidamente con el importante encargo que les está confiado, mereciendo así la gratitud de los pueblos y la satisfacción de su propia conciencia.

De Real orden lo digo á V. E. para la inteligencia de la dirección, y para que esta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de su reglamento, lo

publique y circule. Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 18 de abril de 1839.=Hompanera de Cos.=  
 Sr. presidente de la direccion general de Estudios.  
 Palencia 22 de enero de 1842.=Canuto Aguado.

Núm. 31.

Se reclaman los certificados de nombramiento de Concejales.

No obstante mis circulares insertas en el boletín, pidiendo las certificaciones de nombramientos de Concejales, no las han remitido todavía los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan. Los prevengo por última vez que si no se apresuran á presentarlas en este Gobierno político, pasarán comisionados á recogerlas á costa de los morosos.

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

Amayuelas de Arriba. Priorato de Santa Cruz.

**PARTIDO DE BALTANÁS.**

Granja de Olmos de Gerrato.

**PARTIDO DE CARRION.**

Cervatos de la Cuezca. San Carlos de Abanades.  
 Moratinos. San Llorente de la Vega.

**PARTIDO DE CERVERA.**

Areños.	Quintanilla de Córbio.
Báscones de Ebro.	Quintanilla de Hormiguera.
Barrio de Santa María.	Quintanilla de Berzosa.
Canduela.	Rebolledo de la Hinera.
Casavegas.	Renedo de la Hinera.
Cezura.	Renedo de Zalima.
Cenera.	Revilla de Santullán.
Córbio.	Rueda.
Cuillas.	San Cebrian de Mudá.
Despoblado de San Bartolomé.	San Martin.
Gama.	San Salvador de Cantamuga.
Lastrilla.	Valdegama.
Levanza.	Valverzoso.
Ligüérezana.	Valle de Santullán.
Lomilla.	Vallespinoso de Cervera.
Lores.	Verzosilla.
Matamorisca.	Villacibio.
Matalbaniega.	Vitavega de Aguilár.
Menaza.	Villanueva del Rio.
Olleros de Paredes-rubias.	Villanueva de Henarea.
Perapertú.	Villaescusa de Ecla.
Polentinos.	Villavega de Micieces.
Puente-toma.	

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

Abarca. Guaza.  
 Belmonte.

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

Báscones de Ojeda. Puebla de Valdavia.  
 Congosto. Tablares.  
 Mazuelas. Villantodrigo.  
 Polvorosa.

Palencia 22 de enero de 1842.=Canuto Aguado.

Núm. 32.

Se manda hacer averiguaciones para el hallazgo de una caballería.

El Sr. Juez de primera instancia de Valladolid me dice lo siguiente.

Me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una burra, cuyas señas son: edad 7 años, talla algo mas de lo regular, pelo negro, rozadas las manos de trabas, comida de cascós, con unas rozaduras de albarda á los cuadriles, con albarda forrada de estera y la ca-

becera rota; cuyo hurto se hizo á Antonio Fernandez la noche del 11 al 12 del corriente mes, del lugar en que vive, sito en término de esta Ciudad, al camino de Simancas, propio de D. Zacarías Tafoada: y en providencia de hoy acordé, entre otras cosas, oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que se sirva mandar se inserte en el boletín oficial de esa Provincia con encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de ella que practiquen las diligencias que esten á su alcance para lograr el que sea habida dicha caballería, la que recogerán, y aprehenderán á la persona ó personas que la lleven con cuantos efectos se los encuentren, y todo lo remitirán á este mi Juzgado para los fines que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de enero de 1842.=B. Calero de Cáceres.

Lo que he mandado insertar en el boletín oficial á los fines que desea el Sr. Juez de primera instancia de Valladolid. Palencia 21 de enero de 1842.=Canuto Aguado.

**Comandancia General de la Provincia de Palencia.**

Noticia de los individuos que han fallecido en la Isla de Cuba siendo soldados, cuyas filiaciones y fees de defuncion se hallan en esta Comandancia militar, donde podrán recogerlas los sujetos á quienes interese.

**PUEBLOS DE SU NATURALEZA.**

Plácido Pollos. . . . .	Palencia.
Francisco Alonso. . . . .	Astudillo.
Ponciano Herrero. . . . .	Ayuela.
Angel Ortega. . . . .	Palencia.
Gregorio Gomez. . . . .	Palencia.
Agustin Merino. . . . .	Carrion de los Condes.

Palencia 20 de enero de 1842.=El Comandante militar interino, Pedro Zúñiga.=Insértese: Aguado.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria de la villa de Vertavillo. Los que gusten aspirar á ella por hallarse con las cualidades necesarias, dirigan sus pretensiones hájé sobre, francas de porte, al Procurador Sindico de dicha villa, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia; teniendo entendido que su dotacion será la de 50 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por repartimiento de los padres ó representantes de los niños que asistan á dicha escuela; 720 rs. bien cobrados por trimestres del fondo de Propios de la citada villa; el producto de 3 obradas de tierra con corta diferencia, y esperanza de tener habitacion con muy pequeña carga, si el Ayuntamiento consigue lo que pretende sobre cierto edificio.=Insértese: Aguado.

Quien quisiere comprar 28 obradas de tierra sitas en los campos de las villas de Autillo y Abarca, puede tratar con D. José Aparicio, que vive en la ciudad de Valladolid, calle de las Damas, núm.º 13. =Insértese: Aguado.

El dia 17 del que rige se extraviaron del pueblo de Frómista tres caballerías de mayor, y son: Una mula de alzada regular; un macho de igual alzada, con el bozo blanco; y una yegua de dos cuerpos, pelo acastañado. Si alguna persona supiere de el paradero de ellas dará razon á Pedro Brasa, vecino de aquella villa, el que pagará los gastos que hayan causado y dará el competente hallazgo.=Insértese: Aguado.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Núm. 33.

ESTADO general que manifiesta las entradas y salidas que ha habido en el Hospital de esta Capital durante el año de 1841, formado de los parciales que ha pasado á este Gobierno político el Sr. Gobernador eclesiástico como Provisor del establecimiento.

	Existentes en 1.º de Enero de 1841.	Recibidos en todo el año de 1841.	Total que ha habido en el mismo tiempo.	Curados en idem.	Fallecidos en idem.	Existencia en 31 de Diciembre 1841.
Hombres. . . . .	20	167	387	332	36	19
Mugeres. . . . .	17	420	437	384	32	21
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>37</b>	<b>587</b>	<b>824</b>	<b>716</b>	<b>68</b>	<b>40</b>

Palencia 16 de Enero de 1842.=Canuto Aguado.

Núm. 34.

ESTADO general que manifiesta las entradas y salidas que ha habido en la Casa de expósitos de esta Capital durante el año 1841, formado de los parciales que ha pasado á este Gobierno político el Sr. Gobernador eclesiástico como Provisor del establecimiento.

Existencia en 1.º de Enero de 1841.		Ingresados durante el año.		Total que ha habido en el establecimiento durante el año.		Fallecidos durante el mismo período de tiempo.		Total de fallecidos.		SACADOS DEL ESTABLECIMIENTO.			Existencia en 31 de Diciembre en el depósito de lactancia.		Idem en el de párvulos.		En poder de amas fuera del establecimiento.		Total existencia en 31 de Diciembre.	
Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	De menos de 7 años.	De mas de 7 años.	Niños.	Niñas.	Para oficios.	Para servir.	Para casarse.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
24	21	72	52	96	73	113	"	64	49	7	2	"	1	3	3	2	24	14	28	19
45		124		169		113		113		9			4		5		38		47	

Palencia 16 de Enero de 1842.=Canuto Aguado.

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm.º 5.